

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Miércoles 3 de Marzo de 1976

No. 53

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CONGRESO NACIONAL</b>	
Refórmase Título y Articulado del Libro II del Código Penal Relativo a la Salud Pública . . . . .	Pág. 617
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Apruébanse Estatutos de Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua . . . . .	619
Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Jesús R. Tercero Mendoza . . . . .	621
Reformas a Plan de Arbitrios de San Jorge, Rivas, Relativo a Trasborde del Muelle . . . . .	622
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>	
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Rafael E. Solís C. . . . .	622
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Alvaro Gutiérrez A. . . . .	622
Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Fátima Morales C. . . . .	622
Reconócese Válidos e Incorpórase Títulos de Profesor en Enseñanza Media y Licenciado en Filosofía a Sr. Edwin J. Maradiaga L. . . . .	623
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>	
Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Managua . . . . .	623
<b>ALMACENADORAS CENTROAMERICANAS, S.A.</b>	
Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1975 . . . . .	624
Estados de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1975 . . . . .	624

<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Apruébase Retransferencias a Oceanic Exploration Company of Central America a Santa Fe Minerals (Nicaragua) Inc. . . . .	625
Apruébase Retransferencias a Oceanic Company of Central America a El Paso Nicaragua Company . . . . .	625
Apruébase Retransferencia a Pacif and Oceanic Resources a Santa Fe Minerales (Nicaragua) Inc. . . . .	625
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	626
Patentes de Invención . . . . .	626
Reposiciones de Marcas . . . . .	626
Traspaso de Marcas . . . . .	626
Reposiciones de Patente . . . . .	627
Obtenciones de Patentes . . . . .	627
Concesión de Patente . . . . .	627

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	627
Títulos Supletorios . . . . .	628
Citación a Accionistas de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua . . . . .	630
Convocatoria a Miembros de Cámara Americana de Nicaragua . . . . .	630
Segundo Convocatoria de Accionistas de Nicaragua Sugar Estates Limited . . . . .	630
Solicitud de Reposición de Título de Inversión Nicaragüense de Desarrollo, S. A. . . . .	631
Solicitud de Certificado de Depósito Extraviado de CAPSA . . . . .	631
Sentencias de Divorcio . . . . .	631
Declaratoria de Heredero . . . . .	631
Citaciones de Procesado . . . . .	632
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	632
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	632

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**REFORMASE TITULO Y ARTICULADO DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL RELATIVO A LA SALUD PUBLICA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

S a b e d :  
Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**Decreto No. 230**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

Arto. 1o. — Refórmse el título y el articulado correspondiente, del Título VI del Libro II del Código Penal, que se leerá así:

## "TÍTULO VI

## Otros Delitos Contra la Salud Pública

## Capítulo Unico

Arto. 338. — A toda persona que sin autorización del Ministerio de Salud Pública, siembre, cultive, coseche o recolecte semillas, plantas, o partes de plantas de las cuales naturalmente o por medios químicos o industriales, se puedan obtener sustancias psicotrópicas o drogas, estimulantes, enervantes o deprimentes, estupefacientes o alucinógenas a que se refiere el Arto. 343 de este Código, y a quienes ilegítimamente elaboren productos con esos efectos, se les considerará autores de delito contra la Salud Pública y serán sancionados con pena de tres a treinta años de presidio y multa de Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas.

Arto. 339. — En los mismos términos de responsabilidad y pena señalados en el artículo anterior, incurrirá el que ilegalmente introdujera al país o sacare de él, vendiere o expendiere, transportare, retuviere, suministrare, proporcionare, administrare, instigare o auxiliare a otros a consumir, de cualquier manera, los productos naturales o elaborados a que se refiere dicho artículo.

En la misma pena incurrirán los profesionales que suministraren drogas, contrariando los reglamentos de salud pública o las leyes especiales pertinentes.

Arto. 340. — A quien se le encontrare en posesión de cualesquiera de los productos señalados en el artículo 343 de este Capítulo, y no pudiere justificar la razón legítima de su tenencia, se presumirá que es traficante, y por lo tanto se le aplicarán las penas señaladas en el Arto. 338.

Al que se le encontrare drogado se le aplicarán las Medidas de Seguridad a que se refieren los Artos. 96, inciso a), 97 y 98 de este Código.

Arto. 341. — El que con carácter de propietario, arrendatario, administrador, vigilante o encargado a cualquier título, dé su consentimiento para que el local o propiedad a su cargo se destine a cualquiera de los usos prohibidos en los artículos anteriores, quedará sujeto a las siguientes sanciones:

- a) Si se tratare de local o propiedad particular de uno a tres años de prisión y multa del Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas; y
- b) Si se tratare de lugares de reunión privados o locales públicos, la pena será de dos a cuatro años de prisión, multa de Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas y clausura del local; esta última podrá ser efectuada preventivamente por la autoridad aprehensora y ratificada o confirmada por el Juez de la causa, en la sentencia del caso.

La clausura no se efectuará en el caso de que se trate de locales destinados a servicios públicos.

Arto. 342. — Los cómplices y encubridores de los delitos a que el presente Capítulo se refiere, sufrirán la pena y multa que corresponde al autor, disminuidas en la tercera parte y en la mitad respectivamente, si no fuesen reincidentes, pero si lo fueren en este tipo de delitos, para efectos de la pena, al cómplice se le considerará como autor y al encubridor como cómplice.

Arto. 343. — Para los efectos legales de este Capítulo, se consideran sustancias o drogas, estimulantes, enervantes o deprimentes, estupefacientes, alucinógenas o psicotrópicas, todas aquellas que el Ministerio de Salud Pública haya determinado como tales y las consignadas en Convenciones Internacionales ratificadas por Nicaragua.

Arto. 344. — Las Autoridades Judiciales, Administrativas y de Policía, procederán al decomiso inmediato de las especies o plantaciones citadas en el presente Capítulo, de los implementos agrícolas y equipos usados para su cultivo o industrialización y de los vehículos de propiedad particular que sirvan para su transporte. Los denunciados de los delitos contemplados en este Capítulo gozarán de la tercera parte del valor de las multas aplicadas a los culpables.

Las especies o plantaciones decomisadas deberán ser puestas a la orden del Juez competente, quien requerirá del Director o Jefe del Centro de Salud Central o Departamental en su caso; un dictamen para establecer la naturaleza de dichas especies, que servirá para la comprobación del cuerpo del delito. Además, en el dictamen, dicho funcionario manifestará si tales especies tienen utilidad medicinal, en cuyo caso pasarán al Ministerio de Salud Pública; en caso contrario, el Juez ordenará su destrucción.

Los implementos agrícolas, equipos industriales y vehículos decomisados, serán puestos a la orden del Ministerio de Salud Pública, el que los tendrá en carácter de depositarios, y al recaer sentencia condenatoria pasarán a ser propiedad del Estado.

Arto. 345. — Para los delitos a que este Capítulo se refiere, no serán aplicables las disposiciones del Título V del Libro I de este Código.

Las disposiciones de este Capítulo no modifican ni alteran las análogas de las leyes de Salud Pública, sino en cuanto se le opusieren.

Todas las multas a que se refiere el presente Título, ingresarán a los fondos de la respectiva Junta Local de Asistencia Social, y donde no la hubiere, a la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Arto. 344.

Arto. 2o. — Refórmase el inciso c) del Arto. 45 del Decreto No. 505 del veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 231 del diez de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el que se leerá así:

"c) — **Otros Delitos contra la Salud Pública.** (Libro II, Título VI, Capítulo Único Pn.)".

Arto. 3o. — Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 25 de Febrero de 1976. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Edgard Paguaga Midence, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Febrero de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Carlos José Solórzano Rivas Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 3 de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### APRUEBANSE ESTATUTOS DE IGLESIAS PENTECOSTALES BAUTISTAS DE NICARAGUA

Reg. N° 907 — R/F 153699 — ₡ 520.00

"N° 6"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 57 del día diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en "La Gaceta", No. 274 del dos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco y por medio del cual se le otorga Personalidad Jurídica a la Entidad Religiosa denominada "Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua".

Acuerda:

Unico: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua, que literalmente dicen:

"**Enrique Vásquez**, Secretario de la Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua,

Certifica:

La que literalmente dice: Acta No. 1. — En la ciudad de Nandasmo, a las diez de la mañana del dieciséis de Abril de mil novecientos setenta y cinco. Reunida la Asamblea

de la Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua, con el objeto de aprobar los Estatutos elaborados por la comisión respectiva y que debe regir conforme a la ley a la entidad jurídica formada por escritura pública número treinta y ocho, que pasó ante los oficios notariales del Doctor Gonzalo Córdoba a las once y treinta minutos de la mañana del nueve de Abril corriente. Al efecto estando presentes los hermanos en Cristo Jesús, señores Keith Black Shand, Jannette de Black, Ronaldo Aguilera Ampié, María de los Angeles Juárez, Rosa Mora, Marta Lucía Mendieta, Judy Valerio, Danilo Chávez, Alan Zúñiga, Juan Bautista Chávez, César Mora Hernández, Marcos Jiménez, Edgard Valerio, Salvadora Campos Matus, Nubia Morales Castillo, José Enrique Vásquez Salgado, Evenor Castillo Castillo, Jannette Chávez de Moreno, Ercilia Orozco de Suárez, Alba Luz Jarquín de González, Víctor Mejía Miranda, Domingo González Rivera, Reynaldo Vivas Guido, Claudio Sánchez Laguna, Amalia Escalante de Sánchez, Manuel Muñoz Rosales, Manuel Sánchez Laguna, Sonia Chavarría de Rivas, Isolina Chavarría Miranda, Dolores Taleno de Hernández, Isolina Centeno Ubeda, Elías Chávez Amaya, Ena Hernández Ruiz, Manuel López, Dionisia Palacios viuda de Mendieta, Sebastián Gutiérrez, Margarita Jiménez Vargas, Mauricio Tapia Molina, Miguel García, Mario Larios Peña, Teresa Centeno de Wassmer, Miguel Wassmer, Ileana Escobar, Jannette Escobar, Francisca Loáisiga, Martha Merlo Jarquín, Mario Gutiérrez, Socorro Merlo de Gutiérrez, Amada Chavarría, Azucena Delgado de Chávez, Auxiliadora Chávez Jirón, Ana Rosa Delgado de García, Juana Paula Chávez, Juan Estrada Gómez, Flor de María López Chávez, Ramón López Gómez, Juan José López Palacios, Martha Rodríguez de López, Socorro López Chávez. — Se abre la sesión por el Presidente Keith Black Shand, por cuanto está llenado el quórum legal y de inmediato se pasa a leer íntegramente por Secretaría los doce Capítulos que en un todo contienen los objetivos, atribuciones, derechos y deberes de la Asociación por todo el tiempo de su existencia que a la letra dicen:

#### CAPITULO I:

La Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua, es una persona jurídica, que agrupa o reúne en su seno a cinco Iglesias y da cabida además a todas aquellas Iglesias que ya organizadas o por organizarse manifiesten su deseo ferviente de pertenecer a la Asociación, mediante las formalidades exigidas en la escritura de constitución, los presentes Estatutos y leyes generales de la República. — Las cinco Iglesias que actualmente forman la Asociación son: Iglesia Pentecostal Bautista Barrio El Edén, Managua; Iglesia Pentecostal Bautista Barrio Open Número Tres, Managua; Iglesia Pentecostal

Bautista Jinotepe, Carazo; Iglesia Pentecostal Bautista Santa Teresa, Carazo; Iglesia Pentecostal Bautista, Empalme San Benito, Managua.

#### CAPITULO II:

Son objetivos de la Asociación primordialmente adoración al Trino Dios; la Santificación, alabanza y Gloria a su persona y Santo Nombre, así como el ensanchamiento y desarrollo del Reino de Jesucristo, en esta tierra, mediante la difusión de la Doctrina Cristiana Evangélica. — Procura también el desarrollo moral, social y físico de cada una de las Iglesias, sus miembros y de las comunidades del país en general y no tendrá fines políticos ni lucrativos.

#### CAPITULO III:

La Razón Social o nombre con el cual se designará a la persona jurídica es "ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES BAUTISTAS DE NICARAGUA".

#### CAPITULO IV:

El domicilio de la Asociación será el pueblo de Nandasmo, Departamento de Masaya.

#### CAPITULO V:

Cada Iglesia miembro está o deberá formarse por un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario de Actas y Correspondencia; un Tesorero y un Fiscal, electos en la forma que cada Iglesia disponga pero siempre dentro del orden democrático. Este cuerpo de Oficiales, junto con los miembros activos, bautizados por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, forman la entidad miembro.

#### CAPITULO VI:

Para el efecto de sus relaciones con otras instituciones, personas naturales y miembros de la Asociación, funcionará por medio de los siguientes oficiales: Un Presidente, un Vice-Presidente; un Secretario de Actas; un Secretario de Correspondencia; un Tesorero; un Fiscal y tantos Vocales como Iglesias asociadas haya, electos en la forma establecida en la escritura de constitución. Constituyen el cuerpo ejecutivo de la Asociación y serán sus representantes judiciales y extrajudiciales el Presidente y el Secretario, o bien el Presidente y el Tesorero conjuntamente. Tendrán las mismas facultades de un mandatario general y de un mandatario judicial.

#### CAPITULO VII:

Estará formada la Asamblea por los hermanos componentes de las Iglesias miembros que se hagan presentes en las reuniones ordinarias o extraordinarias; siendo el quórum legal de cincuenta y cinco miembros. Se reunirán ordinariamente una vez al año, durante todo el mes de Enero, y extraordinariamente cuando el Presidente junto con el Tesorero y Secretario así lo acordaren, ha-

ciéndose la notificación a cada Iglesia por Secretaría, con ocho días de anticipación.

#### • CAPITULO VIII:

El Patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes muebles e inmuebles, adquiridos o por adquirirse; diezmos y ofrendas amorosas y voluntarias de los socios o las Iglesias miembros y también por ofrendas amorosas y voluntarias que hasta hoy han venido haciendo los miembros de Iglesias, miembros o similares organizadas en los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente la denominación PENTECOSTAL FREE WILL BAPTIST CHURCH INC. DUNN NORTH CAROLINA, hermanos estos últimos interesados única y exclusivamente en ayudar al desarrollo económico, moral, físico y espiritual de la Asociación.

#### CAPITULO IX:

La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de esta fecha y se acabará legalmente por el cumplimiento del tiempo estipulado o por voluntad de los miembros de la Asamblea. En caso de disolución se hará una sesión especial para disponer con relación al patrimonio o capital de la Asociación, pero si no fuere posible este acuerdo, pasarán los bienes al Orfanatorio Vocacional de Nandasmo; institución establecida ya como uno de los objetivos o finalidades de la Asociación.

#### CAPITULO X:

Han sido designados para fungir como oficiales en el corriente año de mil novecientos setenta y cinco, los siguientes hermanos: Presidente, Keith Black Shand; Vice-Presidente, Domingo González Rivera; Secretario de Actas, Enrique Vásquez; Secretario de Correspondencia, señorita Isolina Centeno; Tesorera, Jannette de Black; Fiscal, Ezenor Castillo y Vocales: Reynaldo Vivas, por la Iglesia Open Número Tres, Managua; Efraím Briones, Iglesia El Edén, Managua; Ronaldo Aguilera Ampí, Iglesia de Jinotepe; Salvadora Campos Matus, Santa Teresa; Ercilia Orozco de Juárez, Empalme San Benito, Managua.

#### CAPITULO XI:

##### (Atribuciones de la Asamblea)

Son atribuciones de la Asamblea en sesiones ordinarias; elegir la Junta Directiva de la Asociación; aceptar nuevas Iglesias miembros, siempre que así se solicite y que estas llenen los objetivos estipulados en los presentes Estatutos; autorizar por mayoría absoluta de votos la venta o gravámenes sobre bienes inmuebles de la Asociación; aprobar el presupuesto; resolver sobre la compra de terreno; construcción de Templos o ayuda económica a las Iglesias miembros; separar por mayoría absoluta de votos a cualquier Iglesia miembro, que se esté apar-

tando a contrariando los principios establecidos en estos Estatutos; promover y estimular la labor cultural, intelectual y social de las Iglesias miembros.

## CAPITULO XII:

### (Atribuciones de la Junta Directiva)

**Son atribuciones del Presidente:** Abrir, suspender o levantar las sesiones; dirigir los debates y mantener el orden; conceder la palabra a los hermanos con sujeción al orden que la solicitaren, tomar las votaciones y proclamar sus resultados, firmar con los Secretarios las Actas de las Sesiones de la Asamblea. El Presidente y el Secretario, bien el Presidente y el Tesorero conjuntamente tendrán las mismas facultades de un mandatario general judicial con las especificaciones y facultades concedidas por el Artículo tres mil trescientos cincuentisiete del Código Civil. En caso de falta del Presidente, el Vice-Presidente ejercerá sus funciones y en defecto de éste actuará como Presidente el Primer Vocal, luego el segundo y así sucesivamente.

### De los Secretarios:

Son atribuciones del Secretario de Actas, firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea; leer al iniciarse cada sesión el acta anterior; redactar las actas de las sesiones que serán una relación sucinta de lo acontecido y resuelto; anotar la votación, sumar los votos y entregarle el resultado al Presidente; entregar al Presidente las solicitudes y demás comunicaciones que se remitan a la Asamblea; certificar a solicitud del Presidente cualquier acta de sesiones anteriores, anotar el número de hermanos que integran la Asamblea.

Son atribuciones del **Secretario de Correspondencia:** Recibir y contestar la correspondencia a nombre de la Asociación y dar la publicidad que sea necesaria a fin de que la Asociación sea conocida, estará presente junto con el Secretario de Actas en la mesa Directiva para leer la correspondencia que necesite del conocimiento de la Asamblea; firmar con el Presidente y el otro Secretario las Actas de sesiones.

### Del Tesorero:

Son atribuciones del Tesorero: Llevar cuentas detalladas de las entradas y salidas, así como también rendir los informes del caso a la Asamblea en las sesiones ordinarias o bien cuando la Directiva lo acordare. Es imperativo que los dineros de la Asociación estén depositados en un Banco, preferible en cuenta de ahorro a nombre de la Asociación, siendo el Presidente y el Tesorero conjuntamente los encargados de manejarla.

### Del Fiscal:

Son atribuciones del Fiscal estar atento a fin de que cada uno de los hermanos oficiales que integran la Junta Directiva estén de-

sempeñando sus respectivos cargos con eficiencia e idoneidad, y si observare cualquier falta en el ejercicio de cumplimiento de sus funciones, debe informarlo a la Asamblea.

### De los Vocales:

Los Vocales representan a sus respectivas Iglesias y deben suplir en orden la ausencia de los miembros Directivos. Se somete por el Presidente a discusión los Estatutos y a solicitud de la hermana Jannette de Black, quien mociona para que sean aprobados en su totalidad, la cual es secundada por el hermano Evenor Castillo Castillo, son aprobados por unanimidad, lo que así es declarado por el Presidente.

No habiendo más de que tratar, el mismo Presidente suspende la sesión. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. — **D. Keith Black.** — **José Enrique Vásquez Salgado,** Secretario de Actas. — **Isolina Centeno,** Secretaria de Correspondencia".

Es conforme con su original y para los fines del caso extendiendo la presente en la ciudad de Nandasmo, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — **D. Keith Black.** — **José Enrique Vásquez S.**

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de la Gobernación **J. Antonio Mora R.**

### CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SR. JESUS R. TERCERO MENDOZA

Reg. No. 989 — R/F 161848 — ₡ 75.00  
No. 140.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del Señor Jesús Rigoberto Tercero Mendoza, mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio y originario de San Marcos de Colón, República de Honduras, para que con fundamento en el Arto. 17 Numeral 5) de nuestra Constitución Política, se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, ya que como centroamericano goza del privilegio de ser considerado nicaragüense.

### Considerando:

Que está plenamente demostrado que el peticionario es de origen hondureño, como lo prueba con la documentación respectiva y que además siempre ha observado buena conducta.

Por Tanto:

Se Declara

Unico: Que el Señor Jesús Rigoberto Tercero Mendoza, de calidades ya expresadas, es Nicaragüense Naturalizado al tenor del

Inciso 5) del Arto. 17 Cn. Extiéndesele Certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Febrero de 1976. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R.

**REFORMA A PLAN DE ARBITRIOS DE SAN JORGE, RIVAS RELATIVO A TRASBORDE DEL MUELLE**

No. 11.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformida con el Arto. No. 53 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Acuerda:

Unico. — Suprimir del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, Rivas, de la Reforma aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3 del día 3 de Febrero de 1976, las fracciones que gravan toda carga que se trasborda del Muelle y que son las siguientes:

Por cada quintal o fracción . . . . . ₡ 0.75  
Por cada cajilla de gaseosa u otro líquido . . . . . " 0.20

Se hace esta supresión porque tal gravamen es violatorio del Arto. 250 Cn.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Febrero de 1976. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R.

**Ministerio de Educación Pública**

**EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. RAFAEL E. SOLIS C.**

Reg. No. 418 — R/F 136318 — ₡ 75.00

No. 891

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, al señor **Rafael E. Solís Cerda**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor **Rafael E. Solís Cerda**, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y seis. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Encargado de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. ALVARO GUTIERREZ A.**

Reg. No. 682 — R/F 146407 — ₡ 75.00

No. 23495

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, al señor **Alvaro Gutiérrez Arana**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor **Alvaro Gutiérrez Arana**, el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Fátima Morales C.**

Reg. N° 852 — R/F 153296 — ₡ 75.00

N° 24947

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería

de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita **FATIMA MORALES CASTELLON**, natural de Tela, Departamento de Atlántida, República de Honduras, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a las doce del día del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

**A c u e r d a :**

- 1º— Extenderle a la señorita **FATIMA MORALES CASTELLON**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º— El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**RECONOCESE VALIDOS E INCORPORASE  
TITULOS DE PROFESOR DE  
ENSEÑANZA MEDIA Y LICENCIADO  
EN FILOSOFIA A SR. EDWIN J.  
MARADIAGA L.**

Reg. No. 683 — R/F 146410 — ₡ 135.00

"Resolución No. 167.

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,**

Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor **Edwin José Maradiaga Lacayo**, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, obtenido en la Universidad de San Carlos de la República de Guatemala, el día 8 de Noviembre de 1974,

**Considerando:**

Que por ser la Universidad de San Carlos de Guatemala, reconocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los Nacionales que obtuvieren Título fuera del país, serán incorporados pa-

ra ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos, y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.— Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, obtenido por el señor **Edwin José Maradiaga Lacayo**, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la República de Guatemala, el día 8 de Noviembre de 1974. Asimismo declárase equivalente al Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA (en la Especialidad de Filosofía) que extiende el Estado Nicaragüense.

- 2o.— La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 9 de Febrero de 1976. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Registrado al Folio No. 36-37, partida No. 107 la Resolución Ministerial No. 167 del diez de Febrero de mil novecientos setenta y seis, a favor de **Edwin José Maradiaga Lacayo**".

Managua, D. N., once días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — **Nora Baltodano Pérez**, Jefe de la Sección de Arriendos y Registros de Títulos.

---

**Dirección General de Aduanas**

---

**AVISO DE SUBASTA EN LA  
ADMINISTRACION DE ADUANA  
DE MANAGUA**

A las nueve de la mañana del día 9 de Marzo del corriente año en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en subasta pública 200 lotes de mercancías abandonada y caída en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de de cada lote.

**Felipe Rodríguez Serrano,**  
Directoer General de Aduanas

**ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S. A.****ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 1975**

Efectivo en Caja y Bancos . . . . .	₡ 290,229.56	Préstamos Bancarios . . . . .	₡ 12,024,670.00
Préstamos concedidos con Bo- nos de Prenda . . . . .	16,325,020.84	Otros Préstamos . . . . .	1,048,478.95
Otros Deudores Diversos . . . . .	60,664.50	Acreeedores Diversos . . . . .	210,518.72
Reservas para Cuentas Inco- brables . . . . .	(163,799.52)	Otros Pasivos . . . . .	391,792.35
Pagos Anticipados . . . . .	358,098.17	Acreeedores a Plazo Fijo . . . . .	2,177,142.47
Inversiones . . . . .	370,000.00	Capital y Reserva . . . . .	3,985,953.74
Activo Fijo (Neto) . . . . .	2,480,690.54		
Activo Diferido (Neto) . . . . .	113,527.14		
Otros Activos . . . . .	4,125.00		
<b>Total Activos . . . . .</b>	<b>₡ 19,838,556.23</b>		<b>₡ 19,838,556.23</b>

**ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1975****Cuentas de Resultado Acreeedoras**

Productos por Servicios . . . . .	₡ 2,412,138.77	
Intereses Devengados . . . . .	2,262,868.62	
Comisiones Cobradas . . . . .	453,546.95	
Beneficios y Productos Diversos . . . . .	33,538.98	₡ 5,162,093.32

**Cuentas de Resultados Deudoras**

Gastos Generales y de Administración . . . . .	₡ 1,299,837.77	
Intereses Pagados . . . . .	1,634,099.60	
Comisiones Pagadas . . . . .	61,584.63	
Gastos por Servicios de Bodega . . . . .	655,832.93	
Cambios Pagados . . . . .	4,483.74	
Otros Gastos no Especificados . . . . .	10,585.00	3,666,423.67
Utilidad Operacional . . . . .		₡ 1,495,669.65
Servicios, Intereses y Comisiones Devengados y no Recibidos . . . . .		611,426.46
Impuestos sobre la Renta . . . . .		293,347.28
Utilidad del Ejercicio . . . . .		₡ 590,895.91

*J. Danilo García F.,*  
Contador.

*Ramiro Vogel Lacayo,*  
Gerente General.

Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio

**APRUEBASE RETRANSFERENCIAS A  
OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF  
CENTRAL AMERICA A SANTA FE  
MINERALS (NICARAGUA) INC.**

Reg. No. 936 — R/F 145281 — ₡ 120.00

Decreto No. 106-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Visto:

El escrito presentado por el Doctor Aristides Somarrriba V., Representante Legal de "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", en el que expresa que "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC.", ha retransferido a su Representada, el 25% de los derechos indivisos que le había traspasado por Decreto No. 214-DRN del 29 de Agosto de 1972, de su concesión de exploración de petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 180-DRN del 9 de Diciembre de 1971, la cual fue prorrogada por Decreto No. 70-DRN del 26 de Noviembre de 1974.

Considerando:

Que "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", concesionaria original de la concesión de exploración de petróleo antes mencionada, continuará las exploraciones y asumirá en su totalidad las obligaciones que de dicha concesión se derivan; por lo que es procedente aprobar la retransferencia citada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones de la Ley General ya mencionada.

Decreta:

Arto. 1o. Apruébase la retransferencia a que se ha hecho mención y déjase sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 214-DRN del 29 de Agosto de 1972.

Arto. 2o. Cópiese y notifíquese el presente Decreto y publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

**APRUEBASE RETRANSFERENCIAS A  
OCEANIC COMPANY OF  
CENTRAL AMERICA A EL PASO  
NICARAGUA COMPANY**

Reg. No. 922 — R/F 145295 — ₡ 120.00

Decreto No. 107-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere

la Ley General sobre Explotación de la Riquezas Naturales.

Visto:

El escrito presentado por el Doctor Aristides Somarrriba V., Representante Legal de "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", en el que expresa que "EL PASO NICARAGUA COMPANY" ha retransferido a su Representada, el 25% de los derechos indivisos que le había traspasado por Decreto No. 214-DRN del 29 de Agosto de 1972, de su concesión de exploración de petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 180-DRN del 9 de Diciembre de 1971, la cual fue prorrogada por Decreto No. 70-DRN del 26 de Noviembre de 1974.

Considerando:

Que "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", concesionaria original de la concesión de exploración de petróleo antes mencionada, continuará las exploraciones y asumirá en su totalidad las obligaciones que de dicha concesión se derivan; por lo que es procedente aprobar la retransferencia citada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones de la Ley General ya mencionada.

Decreta:

Arto. 1o. Apruébase la retransferencia a que se ha hecho mención y déjase sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 214-DRN del 29 de Agosto de 1972.

Arto. 2o. Cópiese y notifíquese el presente Decreto y publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

**APRUEBASE RETRANSFERENCIA A  
PACIFIC AND OCEANIC  
RESOURCES LTD. A SANTA FE  
MINERALS (NICARAGUA) INC.**

Reg. No. 923 — R/F 145294 — ₡ 120.00

Decreto No. 108-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de la Riquezas Naturales.

Visto:

El escrito presentado por el Doctor Aristides Somarrriba V., Representante Legal de "PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LTD.", en el que expresa que "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC.", ha retransferido a su Representada, el 25% de los derechos indivisos que le había traspasado por Decreto No. 215-DRN del 29 de Agosto de 1972, de su concesión de exploración de petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 181-DRN

del 9 de Diciembre de 1971, la cual fue prorrogada por Decreto No. 71-DRN del 26 de Noviembre de 1974.

Considerando:

Que "PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LTD.", concesionaria original de la concesión de exploración de petróleo antes mencionada, continuará las exploraciones y asumirá en su totalidad las obligaciones que de dicha concesión se deriven; por lo que es procedente aprobar la retransferencia citada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones de la Ley General ya mencionada.

Decreta:

Arto. 1o. Apruébase la retransferencia a que se ha hecho mención y déjase sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 215-DRN del 29 de Agosto de 1972.

Arto. 2o. Cópiese y notifíquese el presente Decreto y publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábrica

Reg. No. 6987 — R/F 120085 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Solka, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre M., solicita registro marca fábrica:

"BEBELITROS"

Clase 5.

Presentada veintisiete Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Diciembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 592 — R/F 145035 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Solka, S. A., Nicaraguense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita registro marca fábrica:

"HEMAFER"

Clase 5.

Presentada: Veinticinco Noviembre 1975. — Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 593 — R/F 145034 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Solka, S. A., Nicaraguense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita registro marca fábrica:

"F A L E X I N"

Clase 5.

Presentada: Veintisiete Enero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

#### Patente de Invención

Reg. No. 969 — R/F 161890 — Valor ₡ 90.00

Ruth Mishaan Pinto de Picciotte, Guatemalteca, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR LA FORMA DE UN DISCOIDE DE BORDES REDONDOS LIGERAMENTE ABOMBADOS EN EL CENTRO O SEGMENTO DE PARABOLA ELABORADA DE FIBRAS VEGETALES, GRASAS, COMESTIBLES Y AZUCAR MOLIDA"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

#### Reposiciones de Marcas

Reg. No. 111 — R/F 129803 — Valor ₡ 30.00

Dart Industries Inc., domiciliada Los Angeles, California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"TUPPERCRAFT" No. 14,179

Clase 45.

"TUPPERWARE" No. 14,181

Clase 2.

"TUPPER SEAL" y dibujo No. 14,695

Clase 2.

"WILSON ART" y dibujo No. 19,496

Clase 1.

Todas cambio de Razón Social

29 Octubre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 112 — R/F 129807 — Valor ₡ 75.00

The Quaker Oats Company, domiciliada Chicago, Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Licencias de Marcas de fábrica:

"FRESCAVENA" (coco) No. 25,713

"BRAVO" No. 24,429

"FRESCA ARROZ" Dib. No. 23,488

"BABY QUAKER" Dib. No. 23,247

"KEN L RATION" No. 22,890

"FORTAVENA" No. 11,087

"CRYSTAL MEDDING OATS" No. 5,646

Licencias a favor de Quaker de Centroamérica 6 Octubre 1972.

"QUAKER" (base) No. 25,754

"FRESCAVENA" (chocolate) No. 25,715

"FRESCAVENA" (canela) No. 25,714

"FRESCAVENA" (fresa) No. 25,712

"QUAKER QUICK COOKING" No. 22,891

"QUAKER INSTANTANEA" No. 22,400

"NUTREMAS ALIMENTA Y

LLENA" No. 19,688

"PURA SUSTANCIA DE ALIMENTOS" No. 19,687

"NUTREMAS" No. 19,686

"NUDAVENA" Dib. No. 19,612

"QUAKER" Dib. No. 19,559

"NUDAVENA" No. 17,208

"VIGOR" No. 10,594

Licencias a favor de Quaker.

de Centroamérica 19 Octubre 1972.

Todas clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

#### Traspaso de Marcas

Reg. No. 105 — R/F 125848 — Valor ₡ 30.00

Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, GMBH

Alemana, traspasó a la sociedad Celsa Merck & Co. KG., Alemana, marcas fábrica:  
 "A G R O N E X I T" No. 9,661  
 "N E X A" No. 9,663  
 "R O X I O N" No. 12,239  
 "N E X I O N" No. 17,598  
 "N E X A G A N - D I P" No. 20,206  
 "C E L A T H I O N" No. 26,052

Anotadas: Tomo (I) de Resoluciones, páginas (6), (7), (8), (9), (10), (11), Fecha 17 Noviembre 1975.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

### Reposición de Patente

Reg. No. 6472 — R/F 104508 — Valor ₡ 30.00  
 Industrias de Centroamérica, S. A., domiciliada San Salvador, República El Salvador, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención: "CAMA UNISSET REGINA" No. 1,872  
 - Concedida 2 Agosto 1972.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

### Obtenciones de Patentes

Reg. No. 6978 — R/F 119716 — Valor ₡ 45.00  
 Por Acuerdo Ministerial de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos setenticinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad:  
**SOUTHWIRE COMPANY, Estados Unidos de América**

Invento:  
**PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR UN ALAMBRE DE ALEACION DE ALUMINIO.**

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 6861 — R/F 113242 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos setenticinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Inventor  
**DAVID ENRIQUE AYORA de Buenos Aires, Argentina.**

Invento:  
**NUEVO RECIPIENTE PARA HERVIR LECHE.**

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención:

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 6860 — R/F 113243 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos setenticinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad:  
**RALSTON PURINA COMPANY Estados Unidos de América.**

Invento:  
**METODO PARA MANIPULAR HUEVOS DE CAMARON**

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

### Concesión de Patentes

Reg. No. 6815 — R/F 112739 — Valor ₡ 30.00  
 Robert Plan, Jacques Liautaud, Marie-France Makula, Paule Gattel, Jean Pla y Andre Debru, domicilio Francia, mediante apoderado solicita Concesión Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ALBUMINA PURIFICADA Y ALBUMINA PURIFICADA OBTENIDA DE ACUERDO CON DICHO PROCEDIMIENTO"

Oyense oposiciones.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. No. 1064 — R/F 162937 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., doce de Marzo corriente año, subastaráse inmueble urbano situado Oriente de esta ciudad, local este Juzgado. Lote No. I-II-30, lindando: Norte, Lote No. 29; Sur, Lote No. 31; Este, Parque No. 2; y Occidente, Calle No. 1 de Bello Horizonte. Inscrito No. 61,148, Folios 179 y 180, Tomo 938, Asiento 1o. Sección de Hipotecas. Registro Público de Managua.

Base subasta: Cincuentinueve mil setecientos cuarenta córdobas.

Estricto contado.  
 Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Manuel López Bravo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza V., Srío.

Reg. No. 1065 — R/F 162938 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., doce de Marzo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Norte de la ciudad de León, lindante: Norte, Lote No. 142; Sur, Lote No. 144; Este, Calle en formación enmedio; y Oeste, finca de Señoritas Salamanca. Inscrito No. 27,708, Folios 200 al 205, Tomo 388, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público del Departamento de León.

Base de la subasta: Doscientos cincuenta y un mil córdobas.

Estricto contado.  
 Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima a Orlando Flores Vidaurre y Alicia Altamirano de Flores.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza V., Srío.

Reg. No. 1050 — R/F 162955 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, diechocho Marzo corriente año, subastaráse inmueble situado Bosque de Altamira Número doscientos once, linderos: Lote doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro; Sur, lote cuatrocientos cuatro; Oriente, lote doscientos diez y Occidente, lote doscientos doce. Inscrito número 60267, tomo 939, folios 256/7, asiento primero este Registro Público.

Base: Ochentitrés mil ochocientos quince córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A. a Julio César Luna Molina y María del Rosario Sánchez de Luna.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve Febrero mil novecientos setentiséis. Diez y treinta minutos de la mañana. — A. Morgan P., Juez.

3 1

Reg. No. 1049 — R/F 162237 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua doce de Noviembre de mil novecientos setenticinco. Las once de la mañana. Venta al martillo: Veinte de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana.

Banco de América vs. José Hermógenes Castillo.

- |   |                                     |            |     |
|---|-------------------------------------|------------|-----|
| 2 | Abanicos Marca National 3A12        | ₡ 200.00   | c/u |
| 1 | Horno eléctrico National            | ₡ 400.00   |     |
| 1 | Licudadora National MX230N-NO       | ₡ 200.00   |     |
| 1 | Televisor Toshiba de doce pulgadas  | ₡ 500.00   |     |
| 1 | Tostadora de pan National           | ₡ 100.00   |     |
| 3 | Secadoras de pelo de silla          | ₡ 750.00   | c/u |
| 1 | Mantenedora de Champion             | ₡ 1,600.00 |     |
| 3 | Sillas de metal forradas            | ₡ 50.00    | c/u |
| 1 | Juego de muebles 6 piezas           | ₡ 300.00   |     |
| 1 | Mueble forrado formica (baño sauna) | ₡ 300.00   |     |

Local en que se encuentran: bodega edificio Principal Banco de América. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1048 — R/F 162236 — Valor ₡ 135.00

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. Las once de la mañana.

Venta al Martillo: Veinticuatro de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana.

Banco de América vs. Ivette Tablada de Gómez.

Vehículo: Comercial; Marca: Mazda; Color, Amarillo; Modelo BPB55-1000; No. Motor: . . . PB-T28294; No. Serie: BPB55-92237; Tipo: Pick-Up 1000; Cilindros: cuatro; Capacidad, ½ tonelada.

Local en que se encuentra: Parqueo oficina principal, Banco de América.

Precio base de subasta: Siste mil córdobas netos. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero S.

3 1

Reg. No. 1001 — R/F 151617 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diez Marzo año corriente, subastárase solar nueve varas frente cincuenta fondo situado Río Blanco este Departamento, lindante: Este, Clorinda Reyes; Oeste, Alicia Siles; Norte, Francisco Morales; Sur, Pedro Rodríguez.

Ejecuta: María Eugenia Genie a Alicia Siles.

Base: Mil ochocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diecisiete Febrero mil novecientos setentiséis. — Vicente González, Juez Local.

3 2

Reg. No. 979 — R/F 162155 — Valor ₡ 135.00

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos setentiséis. Las once de la mañana. Venta al martillo: quince de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana, Banco de América vs. Marcos Martínez Pereira.

Vehículo: Camión. — Marca: Ford. — Color: Blanco. — Modelo. — D-1211. — No. Motor: 733F4C28A. — No. Serie BCO1PT-90381. — Tipo: Con Camastro. — Cilindros: Seis. — Capacidad: Ocho toneladas.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Precio base de subasta: Cuarentidós mil córdobas. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 980 — R/F 162156 — Valor ₡ 135.00

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. Las once de la mañana.

Venta al martillo: Dieciséis de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana Banco de América vs. Emilio Heniquez Martínez.

Vehículo: Ford. — Color: Rojo. — Modelo: Cortina XL. — No. Motor: PG-73358. — No. Serie: BABFPS-73358. — Tipo: Automóvil — Cilindros: Cuatro. — Capacidad: Cinco pasajeros.

Local en que se encuentra: Parqueo oficina Principal, Banco de América.

Precio base de subasta: Veinte mil córdobas netos: Entre líneas: seis, Vale. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 374 — R/F 41022 — Valor ₡ 45.00

Fernando Vallecillo Mendoza, solicita supletorio, urbano, Somotillo, lindante: Norte, Nicolás Somarriba; Este, Juan Pablo Betanco; Sur, María Quintero; Oeste, Pablo Mondragón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 1

Reg. No. 375 — R/F 41023 — Valor ₡ 45.00

José Meza Santamaría, solicita supletorio, urbano, solar, Somotillo, lindante: Norte, Carlos Matus; Este, Miguel Angel Betanco; Sur, Candelaria Suazo; Oeste, Francisca Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 1

Reg. No. 377 — R/F 410025 — Valor ₡ 45.00

Francisca Corrales, solicita supletorio, urbano, casa, solar, Somotillo, lindante: Norte, Tránsito Velásquez; Este, José Meza Santamaría; Sur y Oeste, Candelaria Suazo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 1

Reg. No. 376 — R/F 41024 — Valor ₡ 45.00

Carmen Madrigal, solicita supletorio, urbano casa solar, Somotillo, lindante: Norte, Licy Madrigal; Este, José Guerrero; Sur, Sinxía Madrigal; Oeste, Centro Salud.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 1

Reg. No. 455 — R/F 73478 — Valor ₡ 45.00

José María Aguilera Sandoval, solicita supletorio cuarentinueve manzanas, Somoto: Oriente, callejón; Occidente, Elena Aguilera; Norte, Juan Figueroa; Sur, Antonio Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintitrés Enero mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 454 — R/F 115713 — Valor ₡ 45.00  
Guadalupe Olivas, solicita supletorio veinticuatro manzanas y media, jurisdicción Pueblo Nuevo: Oriente, Sur, Arturo Irias; Poniente, Elvira de Irias; Norte, Gustavo Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Enero mil novecientos setentiséis. — Justo Medrano, Srío.

3 1

Reg. No. 452 — R/F 73482 — Valor ₡ 45.00  
José Tomás Rivas, solicita supletorio veintidós manzanas, Las Sabanas Norte, Abraham López; Sur, Suc. Ramón Rodríguez; Oriente, Leónidas Méndez; Occidente, Benito Núñez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro Enero mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 451 — R/F 73483 — Valor ₡ 45.00  
José Encarnación Guerrero, solicita supletorio tres manzanas, Telpaneca: Oriente, Gregorio Matey; Occidente, quebrada; Norte, Gregorio Matey; Sur, Delfino Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro Enero mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 541 — R/F 144637 — Valor ₡ 45.00  
Ester Mayorga Zamora, solicita título supletorio, terreno, situado Nindirí, lindante: Oriente, Carmen Alvarado; Poniente, Miguel Arcadio Membré; Norte, Salvador Osorno; Sur, Cornelio Hlück.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres Febrero mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 574 — R/F 96061 — Valor ₡ 45.00  
Luis, Andrea, Santiago Gutiérrez González, Hilda de Lampin, solicitan supletorio finca rústica: Norte, Carlos Márquez; Sur, Luisa Márquez; Este, Mila Fernández; Oeste, Catalina Acosta.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Noviembre seis, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sría.

3 1

Reg. No. 573 — R/F 96060 — Valor ₡ 45.00  
Justina Hernández Campos, solicita supletorio finca Semi-urbana; Norte, Juan Villagra; Sur, El Paraiso; Oriente, Catalina Guadamuz; Poniente, Ventura Pavón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Noviembre veintiséis, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sría.

3 1

Reg. No. 569 — R/F 115737 — Valor ₡ 45.00  
Socorro Cruz Peralta, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, dos manzanas: Norte, Mateo Cruz; Sur, Carlos Cruz; Este, Tiburcio Cruz; Oeste, Coronado Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintisiete Enero mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Srío.

3 1

Reg. No. 566 — R/F 912142 — Valor ₡ 45.00

Miguel Angel Montalván, solicita supletorio catorce manzanas esta jurisdicción: Oriente, Guercindo Loza; Occidente, José Montalván; Norte, Lucas Ramírez; Sur, Juan Montalván.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Enero veinticuatro, mil novecientos setentiséis. — Alberto Midence, Juez Local.

3 1

Reg. No. 621 — R/F 109996 — Valor ₡ 45.00

Francisco Valle Ortega, solicita supletorio setenta manzanas, Comarca Tolinapa, lindante: Oriente y Norte, Francisco Valle; Occidente, Domingo Mora; Sur, José Arróliga.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, veinticuatro Enero mil novecientos setentiséis. — Orlando Solís S., Juez.

3 1

Reg. No. 619 — R/F 109994 — Valor ₡ 45.00

Modesto Duarte Corea, solicita supletorio tres manzanas lindantes: Oriente, Francisco Duarte; Occidente, Ramón Quesada; Norte, Andrés Rivera; Sur, Eliseo Dumas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, veintitrés Enero mil novecientos setentiséis. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. No. 680 — R/F 146329 — Valor ₡ 45.00

José Marengo Quinto, solicita supletorio rústica 90 mzs. lindante: Norte, Suc. Somoza; Sur, el solicitante; Este, Suc. Somoza; Oeste, Gregorio Obando.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Morrito diez Febrero, mil novecientos setentiséis. — Miguel A. Solano M., Srío.

3 1

Reg. No. 678 — R/F 138637 — Valor ₡ 90.00

Gerardo Poveda solicita título supletorio una huerta situada comarca El Bosque jurisdicción Posoltega, de tres manzanas seis mil setecientos doce varas cuadradas, terreno propio, lindante: Norte, Gustavo Mayorga; Sur, Alberto Sarria; Oriente, Cecilio González; Poniente, cañada en medio, Luisa Obando, David Sarria.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintinueve, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 673 — R/F 122848 — Valor ₡ 45.00

Ramona Cortés Cruz, pide supletorio rústico, comarca vainilla, Santa Teresa, lindante: Oriente, Miguel Cáceres; Poniente, Julián López; Norte, Fernando Blandino; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, tres Febrero mil novecientos setentiséis. — Margio Acevedo Sánchez, Srío.

3 1

Reg. No. 676 — R/F 117272 — Valor ₡ 45.00

Pedro Sánchez Carballo, pide supletorio, rústica, Catarina, lindante: Oriente, Laura Carballo; Poniente, Manuel Gaitán; Norte, Teodoro Potosme; Sur, Domitila Latino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 747 — R/F 140867 — Valor ₡ 90.00

Guillermo Herrera, solicita supletorio solar ur-

bano limitado: Norte, José Agustín Gutiérrez, Santos Casco; Sur, solicitante y Juan Mejía; Oriente, Petrona Mejía, Juana Casco, mediando Calle; Occidente, Alejandro Lira, José Sáenz, mediando calle.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Ocotul, nueve Enero mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 754 — R/F 14324 — Valor ₡ 45.00

Eduvigis Henríquez, solicita supletorio urbano, Moyogalpa: Oriente, Rosa Morales; Poniente, Playas Lago; Norte, Eduvigis Henríquez; Sur, Manuela Rivas Mora.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa, ocho Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 755 — R/F 14323 — Valor ₡ 45.00

Carlos Mora Mendoza, solicita supletorio urbano Moyogalpa: Oriente, Ana Leona Irigoyen; Poniente, Saturdina Vanegas; Norte, Manuel Barrios; Sur, Rafael Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, veinticinco Septiembre mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 756 — R/F 14319 — Valor ₡ 45.00

Jorge Monjarrez, supletorio urbano, Esquipulas: Oriente, Ascensión López; Poniente, Adela Cruz; Norte, Jorge Monjarrez; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa uno de Julio mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 757 — R/F 14320 — Valor ₡ 45.00

Lísimaco Amador Guzmán, solicita supletorio rústico: Los Angeles: Oriente, Félix López; Poniente, Norte, Lísimaco Amador Cuadra; Sur, Ramón Guadamuz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, diez Junio mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 758 — R/F 14322 — Valor ₡ 45.00

Alfredo Cruz Muñoz, solicita supletorio rústico Moyogalpa: Oriente, Callejón; Poniente, Pedro Navas; Norte, Bibiana Muñoz; Sur, Adelaida Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, ocho Noviembre mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 759 — R/F 14321 — Valor ₡ 45.00

Hernán Angulo, representación Carmen Delia Angulo Muñoz solicita supletorio rústico, Triguero: Oriente, Sur, Engracia Chavarría; Norte, Encarnación Guzmán; Poniente, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, seis Agosto mil novecientos setenticinco. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 760 — R/F 96059 — Valor ₡ 45.00

Dina Castellón Saavedra, solicita supletorio finca urbana: Norte, Hospital; Sur, c. enmedio; Este, Leïha Cruz; Oeste, Rosibel Navas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Noviembre seis, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sría.

3 1

Reg. No. 761 — R/F 139229 — Valor ₡ 90.00  
Celestina Ríos Maradiaga, solicita Título supletorio casa y solar situados barrio San Agustín esta ciudad, terreno propio, lindante: Norte, Fernando Carrillo; Sur, calle enmedio, Aurelio Cortés; Oriente, Edma Ordóñez de Herrera; Poniente, Paula viuda de Torres.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, siete de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Reg. No. 1036 — R/F 162409 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez a todos los Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 22 de Marzo de 1976, a las cuatro de la tarde, en el Salón Rubén Darío del Hotel Intercontinental. En dicha sesión se conocerá de lo siguiente:

- 1) Informe de la Junta Directiva. Balance General. Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1975, así como también distribución de utilidades,
- 2) Informe de los Vigilantes,
- 3) Elección de la Junta Directiva,
- 4) Elección de los Vigilantes.

Managua, D. N., 25 de Febrero de 1976. — Carlos Morales Carazo, Secretario.

3 2

#### CONVOCATORIA A MIEMBROS DE CAMARA AMERICANA DE NICARAGUA

Reg. No. 1057 — R/F 163010 — Valor ₡ 60.00

En cumplimiento de los estatutos de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua, cítanse a los Miembros Activos para ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a las 12:00 m. del Martes 16 de Marzo de 1976, en el Salón Darío del Hotel Intercontinental.

De no haber quórum a esa hora, cítase para las 1:00 p. m. en el mismo día y lugar, cuando habrá quórum con los miembros que estén presentes.

#### AGENDA

- 1) Establecimiento de Quórum,
- 2) Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
- 3) Informe de la Junta Directiva,
- 4) Informe del Fiscal,
- 5) Punto extraordinario: Reforma de los Estatutos,
- 6) Elección de Junta Directiva,
- 7) Elección del Fiscal,
- 8) Varios,
- 9) Clausura.

Walter H. Duncan, Presidente. — Carlos Morales Carazo, Secretario.

1

#### SEGUNDA CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

Reg. No. 1052 — R/F 162549 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Nicaragua Sugar Estates Limited", convoco por segunda vez

a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del dieciséis de Marzo del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

Granada, veintiocho de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Ernesto Palazio, Secretario.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A."**

Reg. No. 647 — R/F 146169 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
4990-ID	₡ 10,000.00	1 año	2/Feb./75

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor al título original, objeto de la misma". Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 2

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXTRAVIADO DE CAPSA**

Reg. No. 728 — R/F 152734 — Valor ₡ 135.00

Centroamericana de Ahorro y Préstamo Sociedad Anónima, AVISA: Que el Certificado de Depósito Número Un Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación.

Por lo anterior, se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentara oposición, procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Emiliano Manzanares Enriquez, Gerente General, Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.

3 2

**Sentencias de Divorcio**

Reg. No. 449 — R/F 95257 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Enero dieciséis, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Fernando Bernabé Espinoza y Elena Hurtado Somoza. Granada, Enero, diecisiete mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 554 — R/F 144952 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m., de 22 de Septiembre, 1975, declaró disuelto matrimonio de Enrique Ruiz Mendoza, Teresa Torres Mayorga. Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 605 — R/F 145451 — ₡ 15.00

Por sentencia de 9:00 a. m., del 30 Enero, 1976, declaró disuelto el matrimonio

de Arnoldo Porta Caldera y María Yolanda A. Robleto González. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada T., Srio.

1

Reg. No. 823 — R/F 153303 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:00 a. m., del 5 Diciembre, 1975, declaró disuelto el patrimonio de César Augusto Villareal y Norma Schennegans A. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada Tijerino, Srio.

1

Reg. No. 636 — R/F 146111 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a. m., de 5 de Febrero, 1976, declaró disuelto matrimonio de Francisco Wenceslao Martínez, Bernarda Antonia Páramo. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 1006 — R/F 162134 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a. m., del 20 de Febrero 1976, declaró disuelto el matrimonio de Juana Antonia Rodríguez Soza y Roberto Rodolfo Rojas Pérez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 1005 — R/F 162133 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m., de 20 Febrero de 1976, declaró disuelto matrimonio de Juan Aureliano Aguirre Vallejos. Nora Bernabela Salinas Medrano. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 1007 — R/F 162132 — ₡ 30.00

Por sentencia de las 10:00 a. m., del 20 Febrero, 1976, declaró disuelto el matrimonio de Zacarías Francisco Obando de la Llana y Xiomara Mercedes Delgado Baltodano. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 1063 — R/F 163107 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. del 25 de Febrero, 1976, declaró disuelto matrimonio de Porfirio Eduardo Selva Pérez, Silvia Regina Guimaraes Teixeira. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

**Declaratoria de Herederos**

Reg. No. 1033 — R/F 162337 — ₡ 15.00

Anita Caballero de Reyes y hermanos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara su hermano Rodrigo Caballero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Febrero, mil novecientos setentiséis. — Ramón Pinell S., Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 25

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ramón Leiva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de Lesiones en la persona de Juan Gómez Peña, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Lorenzo, jurisdicción de Boaco; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Único del Distrito. Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo.

1

Reg. No. 26

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Cristóbal Marín, de calidades ignoradas en auto, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue, como autor de los delitos de Ranto y Estupro en la persona de Antonia Graciela Marenco Solano, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Único del Distrito. Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — corregido — brar — e — vale — corregido — a — vale. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. No. 27

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Julio Terencio Fitoria, amanuense y agricultor y Alfonso Sásiga, negociante, mayores de edad, casados y del domicilio de San Lorenzo, para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de Abigeato en perjuicio de Raúl Armando Serrano Moraga, mayor de edad, casado, contador y ganadero del domicilio de Managua, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a estos delinquentes y a los ciudadanos la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en la ciudad de Boaco, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — A. Gómez A. — Josefa Oliva G., Sria.

Es conforme. Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Josefa Oliva G., Sria.

1

Reg. No. 28

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Manuel Rodríguez y Benito Delgado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días después de la publicación de esta Providencia, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se sigue en contra de ellos, por el delito de Homicidio, en las personas de Aquileo García Aguirre, quien fuera mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, y de Francisco Orozco Vilchez, de generales ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensores de Oficio, si no lo hicieren.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren ocultos.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Roberto Arias R. — Dina V. Hooker C., Sria.

Es conforme. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Doctor Roberto Arias Ramos, Juez 3º de Distrito del Crimen de Managua. — Dina Violeta Hooker Cabrera, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES